

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y
LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
No. 11001-31-10-022-2020-00639-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecúese debidamente las pretensiones de la demanda y el poder, esto es, señale de manera debida lo solicitado como quiera que la disolución de la sociedad conyugal permite el levantamiento, por ministerio de la ley, de la afectación a vivienda familiar.

Ahora si lo que se pretende es el levantamiento o cancelación del patrimonio de familia vincúlese debidamente a la señora Adriana Sáenz Parra quien es también es titular del derecho real de dominio y progenitora de Juan Diego Cely Sáenz.

2. Indíquese la dirección electrónica de la acciona (numeral 10°, artículo 82 del C.G.P.), y consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
3. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la demandada, según sea el caso, de conformidad con lo indicado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4. De igual forma, envíese a la dirección física o electrónica de la accionada, según sea el caso, el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.
5. Corrijase el poder, de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Buitrago F.", with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.